

**INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE
DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)**

ÍNDICE

	Página
I. APERTURA DE LA REUNIÓN	145
II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCION	145
Nivel actual de la pesca INDNR	145
Procedimiento para la estimación de las capturas INDNR	147
Listas de barcos de pesca INDNR	147
Lista de barcos de pesca INDNR de 2003	147
Lista de barcos de pesca INDNR de 2004	147
Barcos de Partes contratantes	148
Barcos de Partes no contratantes	149
Otros barcos considerados	149
III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN	153
Sistema de Inspección	153
Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor	154
Procedimiento para evaluar el cumplimiento	157
Prueba experimental del VMS-C	158
IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS	160
Funcionamiento del SDC existente basado en documentos impresos	160
Desarrollo y prueba experimental del SDC-E	161
V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL	162
VI. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ	162
VII. ASUNTOS VARIOS	162
VIII. ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN	163
IX. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN	165
APÉNDICE I: Agenda	166
APÉNDICE II: Lista de documentos	167
APÉNDICE III: Listas de embarcaciones de pesca INDNR	173
APÉNDICE IV: Definiciones pertinentes al sistema de documentación de capturas	179

INFORME DEL COMITÉ PERMANENTE DE EJECUCIÓN Y CUMPLIMIENTO (SCIC)

I. APERTURA DE LA REUNIÓN

1.1 La reunión del Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC) se llevó a cabo del 25 al 29 de octubre de 2004. Debido a la renuncia del actual presidente de SCIC, Yann Becouarn (Francia), la reunión consideró en primer lugar la elección de un nuevo presidente. Se eligió unánimemente a Robin Tuttle (EEUU para actuar como presidente de SCIC durante la reunión de 2004. Los miembros de SCIC acordaron que al final de la reunión se llevaría a cabo otra elección para elegir un presidente por un mandato de dos años, desde el final de esta reunión hasta el final de la reunión de 2007.

1.2 La Sra. Tuttle dio apertura a la reunión en la que participaron todos los miembros de la Comisión. Ninguno invocó el artículo 32(b) del Reglamento de la Comisión, por lo tanto, participaron en la reunión los observadores de Mauricio y Países Bajos (Estados adherentes), y de Indonesia, Mozambique, la Coalición de la Antártica y del Océano Austral (ASOC) y la Coalición de Pescadores Legítimos de la Austromerluza (COLTO).

1.3 El Comité adoptó la agenda tal como figura en CCAMLR-XXIII/1 y SCIC-04/1. La agenda y la lista de documentos considerados por el Comité figuran en los apéndices I y II respectivamente.

1.4 Se deliberó sobre la organización de la reunión. En primer lugar se consideraron documentos de información que resumen el trabajo de la Secretaría y las actividades de los miembros en relación con todos los aspectos del mandato del Comité durante el período intersesional 2003/04. Durante el examen de estos documentos, los miembros hicieron varias recomendaciones que fueron aprobadas por el Comité como asesoramiento general para la Comisión. El Comité también consideró propuestas referentes a la revisión de las medidas de conservación existentes y a la formulación de otras nuevas. Tanto el asesoramiento general como las recomendaciones referentes a modificaciones de las medidas de conservación o a nuevas medidas se presentan en las secciones a continuación.

II. PESCA INDNR EN EL ÁREA DE LA CONVENCIÓN

Nivel actual de la pesca INDNR

2.1 El Comité consideró las estimaciones de la captura INDNR en el Área de la Convención preparadas por la Secretaría (SCIC-04/3) y utilizadas por el Grupo de Trabajo para la Evaluación de las Poblaciones de Peces (WG-FSA) para calcular la extracción total de austromerluza (SCIC-04/14). Estas estimaciones fueron preparadas utilizando la metodología existente que se reseña en CCAMLR-XXII, párrafo 6.12.

Tabla 1: Estimaciones de capturas INDNR de austromerluza (en toneladas) dentro del Área de la Convención de la CCRVMA, desde 1996/97 hasta la temporada de pesca 2003/04.

Temporada de pesca	1996/97	1997/98	1998/99	1999/00	2000/01	2001/02	2002/03	2003/04
Captura INDNR estimada	32 673	15 106	5 868	7 644	8 802	11 857	10 070	2 622*
Captura total notificada más la pesca INDNR	45 130	28 518	19 531	25 214	22 598	27 198	26 877	15 929
Pesca INDNR como % de la captura total	72.4	53.0	30.0	30.3	39.0	43.6	37.5	16.5

* Estimada al 1° de octubre de 2004. La estimación se revisará el próximo año a fin de tomar en cuenta cualquier información relacionada con el cumplimiento recibida hasta el final de la temporada de pesca de 2003/04, es decir, hasta el 30 de noviembre de 2004.

2.2 Para la temporada de pesca 2003/04, el total estimado de la captura INDNR en el Área de la Convención fue 2 622 toneladas. Esta cantidad es aproximadamente un 25% de la estimada para la temporada 2002/03 (ver tabla 1). El Comité observó que el WG-FSA no había podido determinar las posibles razones de la disminución de las capturas INDNR en el Área de la Convención frente a la reducción de las capturas notificadas mediante el SDC como provenientes de zonas de alta mar fuera del Área de la Convención (SC-CAMLR-XXIII/4, anexo 5, párrafos 8.7 al 8.13). Algunas de las razones consideradas fueron:

- i) Nivel actual de seguimiento, control y vigilancia (SCV) insuficiente en el Área de la Convención;
- ii) Desplazamiento de las actividades de pesca INDNR realizadas en el Área de la Convención a zonas fuera de los caladeros de pesca donde operan barcos con licencias (p. ej. la zona del banco BANZARE);
- iii) Posibilidad de que los stocks de austromerluza se estén agotando;
- iv) Barcos pesqueros que cambian su pabellón al de países que no son partes del SDC, lo que significa que se reciben menos informes SDC;
- v) Efecto de las medidas de conservación de la CCRVMA en la reducción de la pesca INDNR y la continuación del seguimiento del comercio mundial de la austromerluza.

2.3 **El Comité acordó** que si para la reunión de 2005 del WG-FSA se contaba con más datos relacionados con el cumplimiento que justificaran la revisión de la estimación mencionada anteriormente, la Secretaría deberá realizar esta tarea.

2.4 El Comité observó con inquietud el asesoramiento recibido del Presidente del Comité Científico de que si bien el nivel de la captura incidental de aves marinas en la pesca INDNR había disminuido proporcionalmente a la reducción de las capturas INDNR, éste continuaba siendo insostenible para algunas poblaciones de albatros y petreles.

Procedimiento para la estimación de las capturas INDNR

2.5 El Comité tomó nota del asesoramiento del Presidente del Comité Científico sobre las propuestas presentadas por el WG-FSA a propósito de la labor futura sobre la formulación de una metodología estándar para estimar las extracciones totales de austromerluza, incluidas las capturas INDNR, y de que estas propuestas serían consideradas más a fondo por la Comisión. Observó además que, como parte de la labor propuesta relacionada con la formulación de una metodología estándar, el Comité Científico pidió al SCIC que ideara alguna forma de medir la proporción del tiempo y el área de pesca que se consideraría está sujeta a un seguimiento efectivo para detectar las actividades de pesca INDNR. Esto se requiere para las pruebas y la aplicación práctica de los dos modelos matemáticos propuestos para estimar las capturas INDNR en el Área de la Convención (WG-FSA-02/4 y 04/63).

2.6 El Comité reiteró su opinión de que la estimación de extracciones totales, incluidas las capturas INDNR, debían respaldarse en la experiencia del SCIC y del Comité Científico y señaló que la Comisión proyectaba considerar la organización de tal labor (CCAMLR-XXII, párrafo 6.12(vii)).

Listas de barcos de pesca INDNR

Lista de barcos de pesca INDNR de 2003

2.7 Según los criterios establecidos en el párrafo 10 de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, no se puso suficiente información a disposición del Comité como para justificar la eliminación de ningún barco incluido en la lista de barcos de pesca INDNR para 2003. **Por lo tanto, el Comité recomendó** a la Comisión mantener en la lista de barcos de pesca INDNR aprobada para 2003 a todos los barcos que en ella aparecen (apéndice III).

2.8 El Comité tomó nota de la información presentada por Francia sobre el barco *Eternal*, que había sido convertido en un barco de transporte y no podría participar en actividades pesqueras por los próximos cinco años. El Comité acordó mantener el barco en la lista de barcos de pesca INDNR, pero que se incluyera una nota indicando que ahora llevaba el pabellón de Madagascar.

Lista de barcos de pesca INDNR de 2004

2.9 El Comité observó que en general, la información presentada para su consideración con respecto a la lista de barcos de pesca INDNR para 2004 carecía de detalles importantes, y el **Comité recomendó** a la Comisión que los miembros que han retirado su pabellón o la matrícula a ciertos barcos proporcionen información más detallada sobre éstos (por ejemplo, nombre nuevo, pabellón, señal de llamada, y número de Lloyds/IMO).

2.10 **El Comité recomendó** a la Comisión que recordara los miembros que en el futuro recopilaran y proporcionaran información más detallada en sus informes sobre el establecimiento de listas de barcos de pesca INDNR a la Comisión, y que en lo posible incluyeran datos de los armadores.

2.11 Con respecto a las listas de barcos de pesca INDNR compiladas para 2004, la Secretaría pidió una aclaración sobre los plazos para la presentación de la información que se debe incluir en la Lista Provisional de barcos de pesca INDNR, y si dicha información debía comprender datos de la temporada anterior o información presentada durante el período intersesional previo. No obstante, la consideración de las Listas de barcos de pesca INDNR para 2004 cumplía con los plazos establecidos en las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07.

2.12 El Comité apoyó en general la consideración de la información presentada durante el período intersesional, pero recalcó que si se adoptaba un plazo más breve, los incidentes notificados entre la fecha límite y la reunión anual deberían considerarse durante el siguiente período intersesional.

2.13 Tras considerar la información presentada sobre cada barco, el Comité también tomó nota de la necesidad de incluir algunas definiciones en las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, por ejemplo, definiciones de actividades de pesca y transbordo, y en particular, una definición de apoyo logístico.

2.14 El Comité observó con preocupación que se estaba considerando incluir a varios barcos de la lista propuesta de barcos de Partes no contratantes en la lista aprobada de barcos de pesca INDNR, sin una notificación previa a los respectivos Estados de abanderamiento, debido a que la Secretaría no había podido encontrar los detalles para ponerse en contacto con dichos Estados. El Comité pidió que se hiciera todo lo posible por informar a aquellos Estados con barcos cuya inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR está bajo consideración.

2.15 El Comité consideró la práctica de algunos barcos de continuar enarbolando sus antiguos pabellones luego de haber sido eliminados del registro pertinente, y observó que según CONVEMAR tales barcos eran apátridas. El Comité exhortó a los miembros a intercambiar toda la información pertinente en este sentido.

2.16 De conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, el Comité examinó las listas presentadas por la Secretaría en CCAMLR-XXIII/40, y preparó Listas propuestas de barcos de pesca INDNR para la consideración de la Comisión. En los siguientes párrafos se proporciona un resumen de las deliberaciones del Comité en relación a la Lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes contratantes, y la Lista provisional de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes.

Barcos de Partes contratantes

2.17 **El Comité recomendó** a la Comisión que incluyera los barcos de pabellón uruguayo *Maya V* y *Sherpa Uno* en la lista propuesta de barcos de Partes contratantes.

2.18 *Elqui* (Uruguay) – El Comité tomó nota de un informe de que el *Elqui* había entrado al Área de la Convención para entregar repuestos a otro barco y posteriormente había desembarcado austromerluza en Mauricio, presentando un documento de captura. Como no se ha recibido ninguna otra información al respecto, el Comité convino en que esta acción no satisfacía los requisitos para que el barco fuera incluido en la lista propuesta, de conformidad con el párrafo 4 de la Medida de Conservación 10-06.

Barcos de Partes no contratantes

2.19 *Aldabra* (Kenia) – El Comité no pudo obtener datos que confirmaran la existencia del *Aldabra*, que según informes de un observador uruguayo había estado en el Área de la Convención. El Comité pidió que la Secretaría siguiera haciendo indagaciones a fin de obtener más datos y determinar la existencia de dicho buque.

2.20 **El Comité recomendó** a la Comisión que incluyera en la lista propuesta de barcos de las Partes no contratantes a los siguientes barcos: *Amorinn*, *Hammer*, *Ross*, *Sargo* (con pabellón de Togo); *Apache 1* (con pabellón de Honduras); *Champion-1*, *Piscis* (pabellones desconocidos); *Golden Sun*, *Lucky Star*, *Thule* (con pabellón de Guinea Ecuatorial); y *Koko* (con pabellón de Georgia).

2.21 En conclusión, el Comité preparó una lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes Contratantes, y una lista propuesta de barcos de pesca INDNR de las Partes no contratantes para la consideración de la Comisión, recomendando su aprobación, conforme al comentario expresado en la última columna de las listas propuestas. Las listas aparecen en el apéndice III.

2.22 La Comunidad Europea observó que todos los barcos de pesca INDNR listados en 2003 que no habían sido confiscados continuaron operando y comerciando en 2004. Por consiguiente, los miembros debían considerar de qué manera se podrían implementar más eficazmente las disposiciones establecidas en el párrafo 14 de la Medida de Conservación 10-06 y en el párrafo 11 de la Medida de Conservación 10-07.

Otros barcos considerados

2.23 La Secretaría informó que de acuerdo con una notificación recibida y con los datos de la licencia presentados, el barco *Atlantic Navigator* de pabellón de Vanuatu (COMM CIRC 03/94) pescó kril en el Área 48 durante la temporada 2003/04. Según información anecdótica, el barco comenzó a pescar en la Subárea 48.2 en abril-mayo de 2004. A pesar de los repetidos recordatorios enviados por la Secretaría a Vanuatu, no se recibió información sobre las fechas de comienzo y conclusión de la pesca, ni tampoco informes mensuales de captura hasta el 27 de octubre de 2004, es decir durante CCAMLR-XXIII. Los informes presentados por Vanuatu contienen datos de captura y esfuerzo de lance por lance para el período del 11 de junio al 28 de septiembre de 2004.

2.24 El Comité observó que las capturas declaradas constituían aproximadamente el 20% de la extracción total de kril de la temporada de pesca 2004. Asimismo señaló con preocupación que no se había puesto a disposición del WG-EMM ni del WG-FSA ninguna información sobre las actividades de pesca del barco. A la fecha de la reunión de SCIC, no se contó con información sobre las actividades proyectadas por el barco para el futuro.

2.25 Al mismo tiempo, el Comité señaló que la actual Medida de Conservación 23-06 establecía un plazo para la presentación de la serie completa de datos de captura y esfuerzo a escala fina, pero no para la presentación de capturas mensuales. El Comité recomendó a la Comisión que obtuviera el asesoramiento del Comité Científico acerca de los requisitos de notificación de datos sobre el recurso kril, y revisara la medida si fuera necesario.

2.26 Argentina proporcionó información adicional sobre el barco *Atlantic Navigator* y expresó su inquietud acerca del uso de un nuevo método que podría tener repercusiones económicas para la pesquería de kril. Consideraba además que la mayor parte de la información que la Comisión tenía actualmente había surgido de conversaciones informales de las que tuvo conocimiento. Según otros miembros, el método de pesca no difería de otros métodos utilizados actualmente, y el bombeo de kril a bordo desde la red de arrastre recogida era una técnica moderna.

2.27 El Reino Unido indicó que se había presentado al WG-FSA un informe sobre las medidas de mitigación de pertinencia para todos los barcos de la pesquería de kril en la Subárea 48.3, incluido el *Atlantic Navigator* (WG-FSA-04/83). Indicó además que el observador científico a bordo del barco cuando éste faenaba en la Subárea 48.3 había preparado un informe sobre la mortalidad incidental y las medidas de mitigación aplicadas por el *Atlantic Navigator*.

2.28 El Comité pidió al Secretario Ejecutivo que escribiera a Vanuatu expresando la inquietud del Comité porque este Estado no había presentado los datos requeridos según las medidas de conservación vigentes para la temporada de pesca anterior, y solicitándole que presentara toda la información relativa a la temporada actual antes de abril de 2005.

2.29 Rusia sugirió que tal vez convendría pedir a Vanuatu que informara sobre la captura incidental de aves y mamíferos marinos y la captura secundaria de peces.

2.30 El Comité expresó su opinión de que Vanuatu debería considerar la posibilidad de hacerse miembro de la Comisión lo antes posible, e informar a la CCRVMA de sus planes futuros de pesca. Se pidió a la Secretaría que solicite la opinión de Vanuatu sobre este tema.

2.31 Chile reservó su posición con respecto a la facultad de los Estados adherentes de continuar pescando dentro del Área de la Convención sin hacerse miembros de la Comisión. En respuesta, el Reino Unido señaló a la atención del Comité el artículo VII.2(b) de la Convención que trata explícitamente el tema de la participación de los Estados adherentes en actividades pesqueras.

2.32 La Comunidad Europea informó al Comité que el barco *Atlantic 52* (CCAMLR-XXII, párrafo 8.60) aparentemente aún estaba autorizado a operar en el puerto de Montevideo. Se había pedido a los miembros que prestaran especial atención a las actividades de dicho barco.

2.33 Uruguay informó al Comité que se había revocado la licencia a dicho barco, se habían impuesto sanciones al capitán, y que hacía aproximadamente un año que el barco no operaba en Montevideo.

2.34 El Comité agradeció el informe de Chile acerca del barco *Globalpesca I*, de pabellón chileno, que había sido adquirido por una compañía chilena el 13 de octubre de 2003. Se había señalado a la atención de Chile que este barco se llamaba anteriormente *Zarya*, y que también se había pedido a los miembros que prestaran especial atención a las actividades de dicha embarcación (CCAMLR-XXII, párrafo 8.60). Chile informó que había investigado detenidamente los detalles del armador actual, y había averiguado que no existía vínculo alguno con el armador anterior. Chile notificó que era ahora Parte del Acuerdo de Cumplimiento de la FAO, y que por consiguiente se encontraba redactando procedimientos que podrían facilitar la indagación de antecedentes de los barcos.

2.35 El Comité deliberó acerca de la transparencia necesaria con respecto a los antecedentes de abanderamiento de los barcos, sus actividades pesqueras, sus armadores y la propiedad beneficiaria. En particular, el Comité tomó nota de la importancia de la transparencia a fin de tomar decisiones bien fundamentadas y que se atengan a los criterios de la Medida de Conservación 10-06 para recomendar o no la incorporación, eliminación o retención de barcos en la Lista de barcos de pesca INDNR, y la participación de éstos en pesquerías exploratorias.

2.36 La relevancia de la transparencia quedó ilustrada con la reciente aprobación para realizar pesquerías exploratorias concedida a dos barcos con antecedentes de actividades INDNR. Las circunstancias del reabanderamiento de los barcos *Simeiz* y *Mellas* habían sido tratadas en las COMM CIRC 04/01, 04/04, 04/08, 04/15, 04/17, 04/19 y 04/22, y en CCAMLR-XXIII/BG/30 y BG/34.

2.37 A raíz de esta inquietud, el Comité recomendó que la Comisión considerara propuestas presentadas por la Comunidad Europea y Ucrania para enmendar las Medidas de Conservación 21-01 y 21-02, para garantizar el nivel de transparencia necesario para el proceso de notificación en el futuro.

2.38 Ucrania recordó al Comité que se había notificado a CCAMLR-XXII sobre la intención de utilizar los barcos *Mellas* y *Simeiz* en las pesquerías exploratorias en la Subárea 88.1 durante la temporada de pesca 2003/04. Teniendo en consideración la información respecto al *Mellas* y al *Simeiz* proporcionada por Nueva Zelanda en enero-febrero de 2004, de que estos barcos eran anteriormente el *Eva-1* y el *Florens-1* respectivamente, Ucrania verificó dichos datos y los presentó a la Comisión (COMM CIRC 04/08 y 04/19). A raíz de ciertas inquietudes expresadas por varias delegaciones respecto a que de no haber sido por el vencimiento de un plazo administrativo, los barcos *Eva-1* y *Florens-1* habrían sido considerados en CCAMLR-XXII para su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR, Ucrania dio gran importancia a este asunto y en la Reunión Consultiva del Tratado Antártico celebrada en Ciudad del Cabo en mayo de 2004 se comprometió a investigar a fondo los pormenores de la matrícula del *Mellas* y del *Simeiz* y a notificar los resultados a CCAMLR-XXIII. Tras una orden especial del Gobierno de Ucrania, el Ministerio de Agricultura en colaboración con el Ministerio de Transporte y Comunicaciones de Ucrania, llevaron a cabo una investigación de los asuntos mencionados y presentaron un informe a la CCRVMA (CCAMLR-XXIII/BG/34). En dicho informe se llegó a la conclusión de que el proceso de matriculación de los barcos *Mellas* y *Simeiz* se había realizado de total acuerdo con la legislación ucraniana, armonizada con el derecho internacional, y que no existían razones para dudar de que estos barcos navegaban legalmente bajo el pabellón ucraniano desde julio de 2003. Además, el informe dejó en claro que Ucrania no había violado ninguna obligación con respecto a la CCRVMA, incluidas las medidas de conservación vigentes (Medida de Conservación 10-02, párrafo 3, y Medida de Conservación 21-02, párrafo 2(vii)), cuando solicitó en CCAMLR-XXII el acceso de los barcos *Mellas* y *Simeiz* a la pesquería exploratoria en el Área de la Convención durante 2003/04.

2.39 Ucrania recalcó específicamente que si bien los nombres anteriores de los barcos habrían estado a disposición de la dirección ucraniana de registro de barcos con anterioridad a CCAMLR-XXII, las autoridades ucranianas responsables de la notificación de la participación de barcos que enarbolan el pabellón ucraniano en la pesquería exploratoria en el Área de la Convención no tuvieron conocimiento de los antecedentes de estos barcos hasta después de CCAMLR-XXII, a causa de las razones mencionadas.

2.40 Ucrania aseguró al Comité que estaba dispuesta a continuar colaborando en este asunto, e indicó que si bien los barcos *Mellas* y *Simeiz* habían sido señalados a la atención de la Comisión, y Ucrania como Estado abanderante había ejercido jurisdicción sobre estos barcos, no se había registrado ninguna infracción en contra de ellos.

2.41 El Comité recordó que en 2003, estos barcos habrían sido considerados para su inclusión en la lista de barcos de pesca INDNR, de no haber sido por el vencimiento de un plazo administrativo, y que la Comisión había pedido a los miembros que en el futuro prestaran especial atención a las actividades de dichos barcos (CCAMLR-XXII, párrafo 8.60).

2.42 Nueva Zelanda pidió al Comité que tomara nota de ciertas discrepancias entre la información contenida en CCAMLR-XXIII/BG/34 y la presentada por Ucrania en correspondencia anterior (COMM CIRC 04/08, 04/19, 04/22 y 04/33). Nueva Zelanda también presentó documentación que indicaba que probablemente los barcos no habían cambiado de beneficiario desde la época en que se había sospechado que estaban involucrados en actividades INDNR. Señaló además que era evidente que Ucrania no había proporcionado información sobre los verdaderos antecedentes de estos barcos, si Nueva Zelanda no hubiera presentado a la Comisión pruebas obtenidas a través de sus actividades de inspección y vigilancia.

2.43 La Comunidad Europea señaló que el documento CCAMLR-XXIII/BG/34 informaba que una compañía taiwanesa era responsable de la administración del VMS de los barcos en cuestión. Sin embargo, la Comunidad Europea informó que la compañía a la cual se refería en su informe era responsable del barco, y no de la provisión de un servicio de VMS.

2.44 Australia reiteró que los barcos con antecedentes en la pesca INDNR no deberían tener derecho a que se considerara su participación en una pesquería exploratoria, y que los miembros de la CCRVMA tendrán que tomar medidas para asegurar la integridad de las medidas de conservación de la CCRVMA.

2.45 Varios miembros estuvieron de acuerdo con las opiniones de Australia y expresaron gran preocupación porque los barcos habían sido autorizados a participar en la pesquería exploratoria de la Subárea 88.1 en la temporada de 2003/04; ellos opinaron que el Comité debía recomendar a la Comisión que impida la participación de los barcos en las pesquerías exploratorias en el futuro. En respuesta Ucrania volvió a reiterar que no existen motivos de derecho para impedir la participación de los barcos *Mellas* y *Simeiz* en las pesquerías exploratorias del Área de la Convención, ni para pedir a Ucrania que considere el retiro de la notificación para el barco *Simeiz*.

2.46 Varios miembros recordaron que en XXVII-RCTA Ucrania se había comprometido a llevar a cabo una investigación completa de las circunstancias asociadas con los barcos *Mellas* y *Simeiz*, y expresaron su desilusión ante la respuesta de Ucrania y su actitud en relación con la voluntad de cooperar.

2.47 Ucrania respondió que había cumplido totalmente con su promesa de examinar el asunto de los barcos *Mellas* y *Simeiz*. Asimismo, Ucrania indicó que ya que varios miembros aún albergaban dudas con respecto a los barcos, en particular con respecto a su supuesta "propiedad beneficiaria", todos los detalles que pudieran estar disponibles al respecto serían proporcionados a la Comisión. Los miembros opinaron que esta información debía ponerse a la disposición de SCIC o de la Comisión, según la fecha de su recibo.

2.48 Para concluir, la Presidenta de SCIC recordó a Ucrania que si se obtenía la nueva información requerida por los miembros con respecto a la propiedad de los barcos, ésta debía ser puesta a la disposición de la Comisión.

2.49 El Comité discutió las propuestas para modificar las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 e identificó varias áreas preocupantes que debían ser reforzadas a fin de mejorar las medidas para combatir la pesca INDNR. Los temas discutidos de importancia fueron la ampliación de las actividades de la medida de conservación, el hecho de que la Secretaría no tiene la autoridad para recopilar información adicional sobre los barcos de pesca INDNR, y los plazos de notificación de las listas de barcos INDNR en sus distintas formas a las Partes contratantes y a la Secretaría. En general, el Comité acordó que se deberá considerar la práctica de algunos barcos de cambiar de bandera para evitar que se les incluya en la lista provisional de los barcos de las Partes contratantes, o de continuar operando bajo la bandera de una Parte contratante después de haber sido eliminados de su registro. Solamente se aceptaron las modificaciones al párrafo 3 y 4(e) de la Medida de Conservación 10-06 y **el Comité acordó** remitir el borrador del texto a la Comisión para su examen y consideración.

2.50 El tema de la definición de “pesca” que figura en el párrafo 10 del Sistema de Inspección de la CCRVMA fue mencionado, pero no se llegó a ninguna conclusión. No se discutieron otros temas relacionados con las modificaciones propuestas a las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07, y **el Comité acordó** remitir el borrador del texto a la Comisión para su examen y consideración.

III. EXAMEN DE LAS MEDIDAS Y POLÍTICAS RELACIONADAS CON EL CUMPLIMIENTO Y LA EJECUCIÓN

Sistema de Inspección

3.1 Los miembros designaron 44 inspectores en 2003/04. De conformidad con la información recibida hasta el momento de la reunión, 20 inspectores fueron embarcados y 11 barcos fueron inspeccionados, todos en la Subárea 48.3 por inspectores designados por el Reino Unido.

3.2 Los informes de inspección de dos barcos registraron datos que indicaban el incumplimiento de ciertos elementos de algunas medidas de conservación. El Reino Unido informó al Comité que, habida cuenta del informe de inspección sobre el barco de pabellón británico *Jacqueline*, se había iniciado un procedimiento judicial. Chile, el Estado del pabellón del segundo barco, *Globalpesca I*, informó que el informe de inspección difería substancialmente del contenido del informe del observador científico internacional sobre el mismo barco, pero que estas diferencias aún no habían sido examinadas. Los resultados sobre este asunto serán presentados a la Secretaría a su debido tiempo.

3.3 De conformidad con el párrafo XII del Sistema de Inspección, Argentina y Sudáfrica presentaron informes al SCIC sobre los juicios entablados y las sanciones impuestas a los barcos de su pabellón como resultado de inspecciones anteriores.

3.4 Argentina informó al Comité que los procedimientos judiciales entablados en relación con las contravenciones de las medidas de conservación de la CCRVMA en 1997 habían concluido, y se habían impuesto sanciones a los barcos *Vieirasa Doce*, *Estela*, *Marunaka* y

Magallanes I. El procedimiento judicial entablado en contra del barco *Kinsho Maru* en relación con las contravenciones de las medidas de conservación de la CCRVMA en 2000 había concluido, pero las sanciones impuestas estaban siendo sometidas a una revisión.

3.5 Estados Unidos y Sudáfrica presentaron un documento informativo sobre una investigación que realizaron conjuntamente en relación con un comerciante de productos pesqueros que estaba importando ilegalmente austromerluza y otras especies desde sus operaciones en Sudáfrica a las compañías afiliadas en los Estados Unidos. La investigación requirió de una cooperación considerable entre las autoridades encargadas del cumplimiento en los dos países, y los juicios resultantes en ambas naciones impusieron graves sanciones que incluyeron largas penas de reclusión, la confiscación de bienes y multas de millones de dólares a las diversas entidades involucradas en la conspiración.

3.6 No se recibieron propuestas de los miembros para mejorar el Sistema de Inspección.

Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor

3.7 De conformidad con los artículos X, XXI, XXII y XXIV de la Convención de la CCRVMA, Australia, Francia y Sudáfrica presentaron informes de avistamientos y arrestos de barcos durante el período intersesional de 2003/04. Los informes recibidos fueron utilizados por la Secretaría en la preparación de los borradores de las listas de barcos de pesca INDNR, de conformidad con las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07. El Comité expresó preocupación ante el hecho de que muchos barcos de pesca INDNR, incluidos los que figuran en la lista de 2003, aparentemente cambiaron su bandera por la de Togo o la de Guinea Ecuatorial.

3.8 En relación con dos avistamientos notificados por los observadores científicos internacionales a bordo de los barcos que operaron en la Subárea 88.1, el Comité indicó que los barcos notificados bien podrían ser barcos debidamente autorizados por miembros de la CCRVMA. Los informes recibidos de otras fuentes fidedignas no contenían ninguna indicación de actividades de pesca INDNR en el área.

3.9 De conformidad con la Medida de Conservación 10-03, los miembros deben realizar inspecciones en puerto de todos los barcos con cargamentos de austromerluza, y presentar informes de dichas inspecciones. El Reino Unido informó que había realizado inspecciones de 16 barcos en puerto. Sudáfrica informó que había inspeccionado tres barcos en puerto. En general, durante el período intersesional de 2003/04 no se recibieron informes de inspección en puerto que notificaran contravenciones de las medidas de conservación de la CCRVMA por parte de ningún barco.

3.10 **El Comité recomendó** a la Comisión que, en el futuro, pidiese a los miembros que presentaran informes de todas las inspecciones realizadas en puerto sin importar si los resultados de la inspección mostraban que el barco había actuado en contravención de las medidas de conservación en vigor o que había cumplido totalmente con ellas.

3.11 Durante el período entre sesiones los miembros notificaron a la Comisión sobre las licencias o permisos emitidos a sus barcos para pescar en el Área de la Convención (Medida de Conservación 10-02 y párrafo IV(c) del Sistema de Inspección). En el sitio web de la

CCRVMA se ha puesto a disposición de los miembros una lista de los barcos de pesca con licencia para pescar en el Área de la Convención durante 2003/04.

3.12 Los miembros continuaron presentando voluntariamente los detalles de sus barcos con licencia para pescar austrorreluz fuera del Área de la Convención (CCAMLR-XX, párrafo 5.23). Durante 2003/04, Australia, Japón, República de Corea, Sudáfrica y Uruguay presentaron esta información. Uruguay informó que durante la temporada de 2003/04 había retirado la licencia de pesca en alta mar a cinco de sus barcos.

3.13 Los miembros continuaron informando a la Secretaría los datos relacionados con el cambio de nombre, cambio de bandera y cambio de registro de los barcos de su pabellón. Rusia, Estados Unidos y Uruguay presentaron información sobre cambios de bandera durante el período entre sesiones de 2003/04. **El Comité** tomó nota de la información presentada y **recomendó** que se recordara a los miembros que también debían proporcionar, en lo posible, detalles sobre las nuevas banderas y los nuevos nombres de los barcos.

3.14 De conformidad con la Medida de Conservación 10-04, los miembros continuaron informando los datos sobre el movimiento de los barcos de su pabellón cuando entran, salen o transitan en áreas, subáreas y divisiones del Área de la Convención. Durante la temporada de 2003/04, los miembros presentaron 140 informes sobre los movimientos de 55 barcos. Se recibieron informes sobre todos los barcos de pesca de *Dissostichus* spp. en el Área de la Convención. La República de Corea, Polonia, Ucrania y los EEUU también informaron voluntariamente sobre los movimientos de sus barcos de pesca de kril. Asimismo, se recibieron tres informes sobre problemas con el VMS. No se recibieron informes en relación con casos en los cuales el Estado de abanderamiento hubiera determinado mediante el VMS que sus barcos habían pescado en el Área de la Convención en contravención de las medidas de conservación en vigor.

3.15 Durante la discusión sobre la implementación de las medidas de conservación, Nueva Zelandia informó que de conformidad con la información recibida el barco ruso *Volna* había comenzado a pescar en la Subárea 88.1 diez días antes del plazo de 90 días desde la notificación a la Comisión (Medida de Conservación 21-02). Rusia explicó que entendía que el plazo de 90 días se refería al requisito de notificar el barco a la Comisión y no al comienzo de la pesca. Luego de la aclaración expuesta por Nueva Zelandia, Rusia pidió que se considerara el inicio de la pesca tres días antes de lo estipulado como un error genuino de su parte que se evitaría en el futuro. **El Comité recomendó** a la Comisión que se pidiera a los miembros que aseguren que las licencias emitidas a los barcos coincidan con las fechas de notificación que se estipulan en SCIC-04/16.

3.16 El Comité indicó con preocupación que continuaban los problemas asociados con la implementación de los requisitos de notificación de datos exigidos por varias medidas de conservación dirigidas a la ordenación pesquera (CCAMLR-XXIII/BG/8). En particular, el porcentaje de informes de captura y esfuerzo presentados después del plazo dispuesto (13%) había aumentado en comparación con las dos temporadas anteriores, y el porcentaje de los conjuntos de datos en escala fina presentados con retraso (44%) seguía siendo tan alto como en las dos temporadas anteriores.

3.17 La presentación atrasada de los informes de captura y esfuerzo contribuyó a las serias dificultades que tuvo la Secretaría en esta temporada en el seguimiento de las pesquerías, con un total de 155 límites de captura. En consecuencia, hubo ocho ocasiones en que la captura

total de la pesquería excedió su límite (captura en exceso), incluidas capturas efectuadas en unidades de investigación en pequeña escala (UIPE) en las pesquerías exploratorias.

3.18 El Comité pidió al Presidente del Comité Científico que le informara acerca del impacto de estas capturas excesivas extraídas de las UIPE en los objetivos científicos de la ordenación pesquera. La información recibida fue que las UIPE fueron adoptadas en relación con las pesquerías exploratorias para distribuir el esfuerzo de la pesca en toda el área de distribución del stock, y recopilar los datos necesarios sobre la abundancia y distribución de los peces y para prevenir la sobreexplotación. Por tanto, desde el punto de vista del Comité Científico, el problema principal de las capturas excesivas en las UIPE no es de naturaleza científica sino que se relaciona con el cumplimiento de los requisitos relativos a la notificación de datos.

3.19 Un factor adicional que contribuyó a que se sobreexcedieran las capturas se relacionó con errores logísticos en la estimación de la captura en el mar, en comparación con el peso verificado de la captura en puerto. En particular, el Reino Unido informó que durante la inspección en puerto del barco español *Ibsa Quinto*, se encontró que la captura de austromerluza de la Subárea 48.3 notificada por el barco se había excedido en 33 toneladas de peso en vivo aproximadamente (CCAMLR-XXIII/BG/8, SCIC-04/13). El Comité recordó que el procedimiento del SDC para verificar el peso de las capturas desembarcadas fue adoptado para paliar este problema en particular, pero que esto no ayudaría en los asuntos relacionados con el seguimiento de pesquerías que se basa en informes de captura y esfuerzo en el mar.

3.20 El Comité tomó nota de varias propuestas para mejorar el sistema de notificación preparadas por la Secretaría (CCAMLR-XXIII/38). El Comité recordó que en el pasado estas propuestas habían sido presentadas por el Comité Científico directamente a la Comisión, y opinó que posiblemente la discusión de algunas de las propuestas presentadas este año no cabía dentro de su competencia. Asimismo, se indicó que cualquier modificación de los sistemas de notificación actuales debería tomar en cuenta no solamente las dificultades en la ordenación pesquera sino también las repercusiones para los barcos. Luego de deliberar sobre el tema, el **Comité decidió** no considerar las propuestas detalladamente, pero acordó **expresar su apoyo general** a las propuestas que se limitaban a mejorar los requisitos de notificación existentes. Al mismo tiempo, el Comité decidió comentar sobre las propuestas que se referían a la introducción de sanciones por la presentación atrasada de informes de captura y esfuerzo y a la limitación del número de barcos autorizados a pescar dentro de una UIPE (propuestas “D” y “F” del documento CCAMLR-XXIII/38).

3.21 Si bien reconocía las dificultades potenciales de la ordenación de la pesca dentro de las UIPE, el Comité expresó su preocupación ante la posibilidad de que se pudiese interpretar la propuesta “F” como la introducción de cuotas de pesca en el sistema de ordenación pesquera de la CCRVMA. Por tanto, cualquier propuesta de este tipo debía ser considerada primero por la Comisión. Del mismo modo, el Comité opinó que una política que sanciona el incumplimiento de la notificación de datos debía ser considerada primero por la Comisión.

3.22 Se señaló a la atención del Comité el informe del WG-FSA que notificaba que en 28% de los casos no se había realizado el número de lances de investigación requeridos por la Medida de Conservación 41-01 (SC-CAMLR-XXIII/4, anexo 5, párrafo 5.18). Según el informe de la Secretaría para el WG-FSA, no fue posible determinar sobre la base de los informes de los miembros si esto era así porque los lances no se habían realizado o porque los

informes contenían datos incompletos o su registro era incorrecto. **El Comité recomendó** que la Comisión exhorte a los miembros a velar porque se realicen los lances de investigación requeridos y se presenten los datos a la Secretaría de manera oportuna y precisa.

3.23 El Comité reconoció la valiosa labor realizada por la Secretaría y la Comunidad Europea con respecto al Plan de Acción, pero opinaba que se debía mejorar aún más el documento (CCAMLR-XXIII/39). Por tanto, **el Comité recomendó** a la Comisión que el contenido del Plan fuese revisado a fondo durante el período entre sesiones de conformidad con un cometido acordado por la Comisión.

3.24 El Comité discutió las mejoras de las Medidas de Conservación 10-02 y 21-02, y acordó que las modificaciones a la Medida de Conservación 21-02 fueran remitidas a la Comisión para su adopción. Además, **el Comité estuvo de acuerdo** con las modificaciones a la Medida de Conservación 10-02, excepto por un conjunto de condiciones que aún no había sido acordado, y remitió este texto a la Comisión para su revisión y consideración.

Procedimiento para evaluar el cumplimiento

3.25 El Comité discutió las posibles maneras de producir un informe de evaluación del cumplimiento para la consideración de la Comisión, basado en criterios específicos mensurables y tomó nota de las opiniones del Presidente del Comité Científico al respecto.

3.26 Al presentar su asesoramiento al Comité, el Presidente del Comité Científico señaló que, por varios años, los grupos WG-FSA y WG-IMAF habían estado analizando y verificando la información relacionada con el cumplimiento de las medidas de conservación extraída de los informes de observación científica, en particular, las dirigidas a la reducción de la captura incidental de aves y mamíferos marinos durante la pesca de palangre y arrastre, como también las que se refieren a la utilización y eliminación de zunchos plásticos de empaque a bordo de barcos de pesca (SC-CAMLR-XXIII/4, anexo 5, párrafos 11.56 al 11.60). El Comité Científico opinó que no le correspondía realizar este análisis, y recomendó que SCIC asumiera la responsabilidad inicial de esta función en el futuro, dado su papel y experiencia en materias de cumplimiento.

3.27 **El Comité recomendó** que la Comisión efectúe una evaluación anual del cumplimiento de conformidad con los principios descritos a continuación. Dicha evaluación podría ser considerada por la Comisión a la luz de la consideración actual del Comité Científico sobre el comportamiento de los barcos en relación con las medidas de conservación, especialmente aquellas que se refieren a la mitigación.

3.28 Los objetivos de la evaluación serían:

- i) Asegurar que las medidas de conservación estén siendo implementadas de manera efectiva y que su seguimiento sea objetivo;
- ii) Evaluar la eficacia de las medidas de conservación en la consecución de sus objetivos de conservación;
- iii) Identificar los barcos, las áreas, los sectores y las pesquerías donde el cumplimiento de las medidas de conservación es inadecuado;

- iv) Identificar puntos de acción específicos para la Comisión y las Partes contratantes.

3.29 La preparación de la evaluación del cumplimiento para la consideración de la Comisión debiera incluir las siguientes etapas como mínimo:

- I. Se debe poder efectuar el seguimiento de todas las disposiciones de una medida de conservación.
- II. SCIC propuso que un procedimiento apropiado para la evaluación sería que:
 - i) La Comisión asigne a la Secretaría la tarea de compilar y analizar los datos requeridos para la evaluación;
 - ii) El Comité Científico (incluido el WG-FSA) revise estos análisis y proporcione asesoramiento a SCIC;
 - iii) El SCIC acuerde la evaluación definitiva, teniendo en cuenta tales comentarios y asesoramiento y otros datos de importancia.
- III. El informe final de la evaluación incluirá una descripción de cualquier dificultad técnica experimentada durante el seguimiento del cumplimiento, e instrucciones para solucionar dichos problemas, incluido, cuando corresponda, recomendaciones sobre posibles mejoras a las medidas de conservación.

3.30 En el primer caso, SCIC recomendó que la Secretaría identifique el tipo de datos de seguimiento y los métodos de recopilación utilizados actualmente en la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación. SCIC recomendó que el Comité Científico y SCIC proporcionen comentarios sobre estos métodos y recomendaciones para su modificación o adopción en la reunión de la Comisión de 2005.

Prueba experimental del VMS-C

3.31 El Comité consideró un informe preparado por la Secretaría sobre la prueba experimental del sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) que fue efectuada durante el período intersesional de 2003/04.

3.32 El Comité indicó que se había probado sin mayores problemas técnicos, y se podía decir que con éxito, la notificación de la posición de los barcos a la Secretaría mediante un VMS centralizado.

3.33 El Comité indicó que el éxito de la prueba sentaba una buena base para considerar la implementación plena del VMS-C. El Comité indicó asimismo que la información derivada del sistema VMS-C podría ser utilizada conjuntamente con las inspecciones en alta mar y que esto debía ser un objetivo claro de cualquier sistema centralizado de VMS.

3.34 El Comité señaló la preocupación de algunos miembros con relación a la confidencialidad de los datos del VMS-C. La Secretaría señaló algunos problemas relacionados con la implementación, incluida la cuestión de si la notificación en el formato

del Atlántico norte requeriría que algunos servidores utilizados por el VMS de los Centros de Seguimiento Pesquero de los Estados de abanderamiento fueran actualizados.

3.35 Argentina recordó que la Comisión debería abstenerse de legislar en áreas fuera del Área de la Convención.

3.36 El Comité consideró una propuesta presentada por Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos para que la CCRVMA establezca un VMS-C cuyo funcionamiento estaría a cargo de la Secretaría (CCAMLR-XXIII/49 y BG/12).

3.37 La propuesta se basó en el anteproyecto de la Medida de Conservación 10-04 cuyo texto fue examinado en CCAMLR-XXII, y en la prueba experimental subsiguiente del VMS-C, para la cual se seleccionaron participantes de 17 barcos abanderados por cinco Partes contratantes. Se informó que los datos serían utilizados solamente con fines de cumplimiento en apoyo del SDC, de la vigilancia y del Sistema de Inspección de la CCRVMA.

3.38 La discusión de la propuesta se centró en la frecuencia de la notificación de datos requerida por la Secretaría, la seguridad y disponibilidad de los datos, y un sistema que generaría informes de anomalías de forma automática.

3.39 El Comité acordó que los informes del VMS y los mensajes recibidos de los barcos sean enviados a la Secretaría dentro de las cuatro horas desde su recepción en el caso de pesquerías exploratorias de palangre sujetas a las medidas de conservación adoptadas en CCAMLR-XXIII, o bien cuando los barcos salen del Área de la Convención para todas las demás pesquerías.

3.40 El Comité acordó que los datos de VMS-C sean proporcionados a las Partes contratantes, sujeto a la autorización de los Estados abanderantes, antes de que dichas Partes realicen la vigilancia o inspección propiamente tal. También se acordó que - sujeto a la autorización del Estado de abanderamiento pertinente - la Secretaría podrá proporcionar datos VMS a una Parte contratante cuando se desee verificar una declaración en un documento de captura de *Dissostichus*.

3.41 El Comité no estuvo de acuerdo con la propuesta de establecer un sistema obligatorio de generación automática de informes de anomalías, que fueron propuestos a fin de comparar los datos del barco con las reglas de decisión y para dar aviso sobre cualquier posible violación de dichas reglas cuando las operaciones del barco no concuerden con las operaciones autorizadas. Se acordó establecer un programa piloto voluntario para probar los informes de anomalías.

3.42 **El Comité** tomó nota del anteproyecto de la Medida de Conservación 10-04 modificada presentada por Australia, Nueva Zelandia y los Estados Unidos y **acordó remitir** el borrador del texto a la Comisión para su examen y consideración.

IV. REVISIÓN DEL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS

Funcionamiento del SDC existente basado en documentos impresos

4.1 El Comité consideró un informe de la Secretaría sobre la implementación y el funcionamiento del SDC (CCAMLR-XXIII/BG/15). El Comité revisó asimismo el informe resumido de los datos del SDC de 2004 presentado en SCIC-04/10.

4.2 El Comité señaló que la República de Mauricio, que había cooperado con la CCRVMA en la implementación del SDC, era Parte contratante de la CCRVMA desde el 2 de octubre de 2004.

4.3 El Comité indicó que Canadá había informado a través de CITES acerca de su implementación total del SDC a partir del 1º de abril de 2004, aunque esto todavía no ha sido notificado oficialmente a la CCRVMA.

4.4 El Comité señaló también que la República Popular China había progresado hacia la implementación total del SDC con el nombramiento de su Ministro de Agricultura como la autoridad oficial responsable de la certificación de los documentos del SDC de desembarque, exportación y reexportación. La competencia de las autoridades de la Asociación de Pesquerías de la China para autorizar los documentos del SDC había sido cancelada.

4.5 En relación con varios desembarques de austromerluza sin documentación realizados en Singapur durante el período intersesional de 2003/04, el Comité se alegró de la noticia que el Secretario Ejecutivo había escrito a Singapur solicitando que se revisara y volviera a considerar la implementación parcial del SDC, puesto que solamente autoriza documentos de reexportación.

4.6 Polonia informó al Comité que, como miembro de la Comunidad Europea, había tomado medidas a fin de establecer una base jurídica para asegurar una supervisión más eficaz del comercio de austromerluza tanto dentro como a través del territorio de la República de Polonia. El Departamento de Pesquerías del Ministerio Polaco de Agricultura y Desarrollo Rural asegurará también una mejor cooperación entre el ministerio y las partes interesadas.

4.7 El Comité tomó nota de las consultas de expertos sobre la armonización de los sistemas de documentación de capturas entre las OROP iniciadas por la FAO en 2002 (CCAMLR-XXIII/BG/11). La labor fue examinada en 2004 por el Subcomité de COFI sobre el comercio de pescado. Según el observador de la CCRVMA en esta reunión, el avance se centró principalmente en la normalización de los requisitos de notificación de datos. Parece ser que la armonización de los objetivos y procedimientos de los sistemas utilizados para certificar las capturas y verificar la información pertinente a las exportaciones e importaciones sigue siendo una labor para el futuro. **El Comité** indicó que la FAO proyectaba realizar otra ronda de consultas de expertos de las OROP en 2005 y **recomendó** a la Comisión que brindara a la Secretaría de la CCRVMA la oportunidad de participar en ellas.

4.8 La Secretaría presentó los resultados de su examen del uso de estadísticas del comercio para estimar la extracción total de austromerluza y evaluar el funcionamiento del SDC (CCAMLR-XXIII/BG/17). En las secciones previas se han descrito varias deficiencias en las estadísticas comerciales actuales. Por ahora parece que no se puede cuantificar con certeza el efecto de estas deficiencias. Si bien las estadísticas del comercio pueden dar una

indicación general de que se han realizado actividades INDNR, no pueden proporcionar una estimación fiable del nivel de tales actividades ya que no se puede considerar que las estadísticas por sí solas sean precisas y fiables por las siguientes razones principales:

- el recuento doble que ocurre a causa de varios factores discutidos anteriormente
- el incumplimiento de la notificación de datos
- el tiempo transcurrido entre el desembarque, la exportación y la reexportación
- la incertidumbre en la identificación y notificación de los productos de austromerluza.

4.9 Estados Unidos informó al Comité que había efectuado una revisión similar en relación con el análisis de las estadísticas del comercio efectuado por la Fundación Nacional del Medio Ambiente en Estados Unidos, y había llegado a conclusiones similares.

4.10 El Comité indicó que las deficiencias en las estadísticas comerciales mencionadas anteriormente eran exacerbadas por el hecho de que no todos los países que participan en el comercio de la austromerluza utilizan códigos arancelarios estándar para la austromerluza, y por ende los datos de importación y exportación del recurso son menos exactos. En 2003, la OMC modificó su lista armonizada de aranceles e incorporó estándares para los productos de austromerluza, pero los nuevos códigos no entrarán en vigor hasta 2007.

4.11 **El Comité recomendó** a la Comisión que, a fin de mejorar las estadísticas comerciales recopiladas por medio del SDC, se debía alentar a los miembros a que adopten voluntariamente los nuevos códigos a la mayor brevedad posible, antes del plazo que finaliza el 1° de enero de 2007.

4.12 El Comité recordó las discusiones sostenidas en CCAMLR-XXII en relación con la propuesta de publicar los datos del SDC en el *Boletín Estadístico* y consideró más detenidamente cuáles datos podrían ser publicados. **El Comité recomendó** a la Comisión que adoptara el formato de un conjunto estándar de datos SDC preparado por la Secretaría (tal como aparece en el apéndice de CCAMLR-XXIII/BG/17) sujeto a la formulación de un procedimiento estándar para la estimación de la captura total de austromerluza sobre la base de los datos del SDC y de las estadísticas comerciales.

4.13 El Comité discutió las definiciones de desembarque, Estado del puerto, exportación, reexportación, importación y transbordos, en el contexto del SDC. **El Comité recomendó** a la Comisión que las definiciones fuesen discutidas más a fondo durante el período entre sesiones y en la próxima reunión de la CCRVMA (apéndice IV).

4.14 **El Comité** estuvo de acuerdo con las modificaciones de la Medida de Conservación-10-05 y **recomendó** a la Comisión que adoptara el texto fuera de los paréntesis, y que revisara y considerara las propuestas restantes.

Desarrollo y prueba experimental del SDC-E

4.15 El Comité consideró un informe de la Secretaría sobre la continuación de la prueba experimental del SDC-E y señaló que la Secretaría proyecta realizar sesiones de capacitación sobre el funcionamiento del SDC-E durante CCAMLR-XXIII.

4.16 El Comité expresó que en general apoyaba la prueba experimental del SDC-E pero tomó nota de las reservas de algunos miembros sobre si se podría lograr la implementación total. Algunos miembros del Comité también opinaron que la documentación impresa existente debería continuar indefinidamente en forma paralela con la posible implementación más amplia del SDC-E.

4.17 En consecuencia, **el Comité** redactó una resolución sobre la implementación del SDC-E y **recomendó** a la Comisión que aprobara dicha resolución.

V. SISTEMA DE OBSERVACIÓN CIENTÍFICA INTERNACIONAL

5.1 Durante la temporada de pesca de 2003/04, el Sistema de Observación Científica Internacional cubrió todas las pesquerías de peces en el Área de la Convención. Además, siete observadores internacionales trabajaron a bordo de barcos de pesca de kril. Un resumen de los programas de observación científica efectuados fue presentado al Comité en el documento SC-CAMLR-XXIII/BG/6.

5.2 El Comité recibió y discutió el asesoramiento del Presidente del Comité Científico sobre los aspectos relacionados con el funcionamiento del sistema y la utilización por parte del Comité de los datos recopilados por los observadores. Estos incluyen la evaluación del cumplimiento de las medidas de conservación (véanse los párrafos 3.25 al 3.30 anteriores); la recopilación de datos concretos sobre los avistamientos de barcos de pesca que no fueron autorizados por miembros de la CCRVMA, y la necesidad de utilizar observadores científicos internacionales a bordo de los barcos de pesca de kril.

5.3 En relación con la utilización de observadores científicos internacionales a bordo de los barcos de pesca de kril, el Comité indicó que la Comisión debía recibir asesoramiento del Comité Científico sobre este asunto, que incluiría los objetivos de observación científica actuales y la urgencia de la designación de observadores.

VI. ELECCIÓN DEL PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL COMITÉ

6.1 El Comité eligió a Valeria Carvajal (Chile) como Presidenta del Comité. Sudáfrica propuso su candidatura, que fue apoyada por Argentina, Australia y los Estados Unidos.

6.2 El Comité estuvo de acuerdo en que el próximo Presidente de SCIC consultaría con los miembros a fin de considerar los posibles candidatos y elegir un Vicepresidente en su reunión de 2005.

VII. ASUNTOS VARIOS

7.1 En relación con las referencias incorrectas sobre la condición territorial de las islas Malvinas/Falkland, Georgias del Sur y Sandwich del Sur en los documentos preparados por la Secretaría para la consideración de SCIC, Argentina rechazó la pretensión de referirse a dichas islas como entidades independientes de su territorio, como también la de darles una

condición internacional que no tienen. Además, Argentina rechazó las referencias a un supuesto e ilegítimo gobierno de las islas Malvinas (Falkland), y de las islas Georgias del Sur y Sandwich del Sur. Argentina recordó que las islas Malvinas (Falkland), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y aguas circundantes son parte integral del Territorio Nacional Argentino.

7.2 En respuesta, el Reino Unido reiteró su posición bien conocida en el sentido de que no tiene ninguna duda con respecto a su soberanía sobre las islas Falkland (Malvinas), Georgias del Sur y Sandwich del Sur y zonas marinas circundantes. Más aún, el Reino Unido considera lamentable que Argentina haya puesto objeciones a términos genéricos como “Reino Unido (territorios de ultramar)” que han aparecido comúnmente en los informes anteriores de la Comisión sin haber suscitado ningún comentario adverso. Este hecho no ayuda en nada y está fuera de lugar.

7.3 Argentina expresó que no compartía las opiniones expresadas por el Reino Unido, rechazaba la declaración del Reino Unido y reiteraba su posición.

VIII. ASESORAMIENTO A LA COMISIÓN

8.1 A continuación se presenta un resumen del asesoramiento proporcionado a la Comisión, que debe ser leído conjuntamente con el informe.

8.2 El Comité hizo las siguientes recomendaciones a la Comisión:

En materia de ejecución y cumplimiento –

- i) Solicite a los miembros que presenten informes anuales de todas las inspecciones en puerto (párrafo 3.10);
- ii) Solicite a los miembros que aseguren que las licencias de los barcos concuerden con las fechas notificadas en SCIC-04/16 (párrafo 3.15);
- iii) Tome nota del apoyo general a las propuestas de la Secretaría para mejorar los requisitos de notificación existentes (párrafo 3.20);
- iv) Pida encarecidamente a los miembros que aseguren la realización de todos los lances de investigación requeridos por la Medida de Conservación 41-01 y la presentación de los datos a la Secretaría de forma precisa y oportuna;
- v) Revise el anteproyecto del Plan de acción de la CCRVMA en apoyo al PAI-INDNR durante el período entre sesiones (párrafo 3.23);
- vi) Apruebe las revisiones de las Medidas de Conservación 10-02 y 21-02 y considere las revisiones propuestas que aún no han sido acordadas (párrafo 3.24);
- vii) Realice una evaluación anual del cumplimiento de las medidas de conservación de acuerdo con los principios descritos (párrafos 3.27 al 3.30);

- viii) Revise y considere el anteproyecto de la Medida de Conservación 10-04 modificada (párrafo 3.42).

Sistema de documentación de capturas de *Dissostichus* spp. –

- ix) Tome nota de la iniciativa de la FAO dirigida a armonizar los sistemas de documentación de capturas entre las OROP y dé la oportunidad a la Secretaría de la CCRVMA para continuar participando en estas consultas, incluida una reunión programada para 2005 (párrafo 4.7);
- x) Anime a los miembros a adoptar voluntariamente los nuevos códigos arancelarios de la OMC para *Dissostichus* spp. a la mayor brevedad posible y antes de la fecha límite establecida (1º de enero de 2007) (párrafo 4.11);
- xi) Apruebe el formato preparado por la Secretaría para la publicación de los datos de SDC en el *Boletín Estadístico de la CCRVMA* (párrafo 4.12);
- xii) Delibere más a fondo durante el período entre sesiones y en CCAMLR-XXIV sobre las definiciones de desembarque, Estado del puerto, exportación, reexportación, importación y transbordo en el contexto del SDC (párrafo 4.13);
- xiii) Apruebe el texto acordado de la Medida de Conservación 10-05 y revise el texto no acordado aún (párrafo 4.14);
- xiv) Apruebe la resolución sobre la implementación del SDC-E (párrafo 4.16).

Pesca INDNR en el Área de la Convención –

- xv) Tome nota de las estimaciones de la captura INDNR preparadas por la Secretaría de acuerdo con las revisiones y comentarios del Comité Científico (párrafos 2.1 al 2.4);
- xvi) Mantenga todos los barcos que aparecen en las Listas de barcos de pesca INDNR como fueran aprobadas en 2003 (párrafo 2.7 y apéndice III);
- xvii) Inste a los miembros a que proporcionen información adicional sobre los barcos a los cuales se les ha retirado el pabellón o que han sido eliminados del registro (párrafos 2.9 y 3.13);
- xviii) Recuerde a los miembros que en el futuro recopilen y proporcionen datos más detallados en sus informes relacionados con el establecimiento de las Listas de barcos de pesca INDNR (párrafo 2.10);
- xix) Incluya barcos en las listas de 2004 de acuerdo con las recomendaciones de los párrafos 2.17, 2.20 y 2.21 (apéndice III);
- xx) Revise y considere las revisiones propuestas para las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 (párrafos 2.49 y 2.50).

IX. APROBACIÓN DEL INFORME Y CLAUSURA DE LA REUNIÓN

9.1 Se adoptó el informe del SCIC, y se clausuró la reunión. El Presidente agradeció al Comité y en particular a los líderes de los grupos de redacción por sus esfuerzos y ardua labor. El Comité agradeció a la Presidenta por su labor sobresaliente en asegurar la buena organización de la reunión. El Comité y su Presidenta agradecieron asimismo a la Secretaría por su excelente labor.

AGENDA

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 25 al 29 de octubre de 2004)

1. Apertura de la reunión
 - i) Aprobación de la agenda
 - ii) Organización de la reunión
 - iii) Examen de los documentos de trabajo, informes y otras materias presentadas
2. Pesca INDNR en el Área de la Convención
 - i) Nivel actual de pesca INDNR
 - ii) Método para estimar las capturas INDNR
 - iii) Listas de embarcaciones INDNR
3. Examen de las medidas y políticas relacionadas con el cumplimiento y con la ejecución
 - i) Sistema de inspección
 - ii) Cumplimiento de las medidas de conservación en vigor
 - iii) Procedimiento para evaluar el cumplimiento
 - iv) Desarrollo y prueba del VMS-C
 - v) Propuestas de medidas nuevas o modificadas
4. Revisión del Sistema de Documentación de Capturas (SDC)
 - i) Funcionamiento del SDC actual que opera con DCD impresos
 - ii) Desarrollo y prueba del SDC-E
5. Sistema de Observación Científica Internacional
6. Elección del Presidente del Comité
7. Asuntos varios
8. Asesoramiento a la Comisión
9. Aprobación del informe
10. Clausura de la reunión.

LISTA DE DOCUMENTOS

Comité Permanente de Ejecución y Cumplimiento (SCIC)
(Hobart, Australia, 25 al 29 de octubre de 2004)

SCIC-04/1	Provisional Agenda for the 2004 Meeting of the CCAMLR Standing Committee on Implementation and Compliance (SCIC)
SCIC-04/2	List of documents
SCIC-04/3 Rev. 2	Estimation of IUU catches of toothfish inside the Convention Area during the 2003/04 fishing season Secretariat
SCIC-04/4	Provisional and proposed IUU vessel lists: supplementary information Secretariat
SCIC-04/5	Proposals for the revision of Conservation Measures 10-06 and 10-07 (CCAMLR-XXII, Annexes 7 and 8) Secretariat
SCIC-04/6	Reports of at-sea inspections submitted in accordance with the CCAMLR System of Inspection 2003/04 Secretariat
SCIC-04/7	Developing methods for estimating total removals of toothfish and assessing compliance with conservation measures (Extracts from the reports of CCAMLR-XXII and SC-CAMLR-XXII) Secretariat
SCIC-04/8	Draft Conservation Measure 10-04 'Automated Satellite-Linked Vessel Monitoring System (VMS)' (CCAMLR-XXII, Annex 9) Secretariat
SCIC-04/9	Aplicación del Sistema de Documentación de Capturas de <i>Dissostichus</i> spp. en Chile Aplicación de la MC 10-05 de la CCAMLR Chile
SCIC-04/10	Catch Documentation Scheme (CDS) annual summary reports 2004 Secretariat

SCIC-04/11	Rules for Access and Use of CCAMLR Data Secretariat
SCIC-04/12	Report on calls of toothfish fishing vessels and transshipment of toothfish in Mauritius (September 2003 to August 2004) Mauritius
SCIC-04/13 Rev. 1	Inspection report for <i>Ibsa Quinto</i> Secretariat
SCIC-04/14	Extracts from Sections 3 and 8 of the Report of WG-FSA-04 (IUU fishing) Secretariat
SCIC-04/15	Discharge of sea products in Mozambican ports from fishing vessels operating in international waters Mozambique
SCIC-04/16	Notifications of vessels for new and exploratory fisheries Secretariat

Otros documentos	
CCAMLR-XXIII/1	Agenda provisional de la vigésimo tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXIII/2	Agenda provisional comentada de la vigésimo tercera reunión de la Comisión para la Conservación de los Recursos Vivos Marinos Antárticos
CCAMLR-XXIII/39	Anteproyecto de plan de acción de la CCRVMA para prevenir, desalentar y eliminar la pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) Secretaría
CCAMLR-XXIII/40	Aplicación de las Medidas de Conservación 10-06 y 10-07 Lista preliminar de embarcaciones de pesca INDNR, 2004 Secretaría
CCAMLR-XXIII/43	Enmiendas propuestas por Ucrania a ciertas disposiciones de las medidas de conservación para aumentar la “transparencia” de la información presentada y evitar la pesca INDNR (categoría “asuntos relacionados con la pesca en general”, subcategoría “notificaciones”) Delegación de Ucrania

CCAMLR-XXIII/44	Prueba experimental del SDC-E Delegación de Francia
CCAMLR-XXIII/46	Propuesta de la Comunidad Europea Modificaciones a la Medida de Conservación 10-02 Obligaciones de las Partes contratantes con respecto a las licencias y a la inspección de los barcos de su pabellón que operan en el Área de la Convención Delegación de la Comunidad Europea
CCAMLR-XXIII/48	Mejoras propuestas a las listas de barcos de pesca ilegal, no declarada y no reglamentada (INDNR) de la CCRVMA Delegación de Australia
CCAMLR-XXIII/49	Propuesta para establecer un sistema centralizado de seguimiento de barcos (VMS-C) en la CCRVMA Delegaciones de Australia, Nueva Zelandia y Estados Unidos
CCAMLR-XXIII/BG/3	Attendance at OECD workshop on IUU fishing (Paris, France, 19–20 April 2004) Executive Secretary
CCAMLR-XXIII/BG/5	Cooperation between CCAMLR and CITES Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/8	Implementation of fishery conservation measures in 2003/04 Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/11	Report on the Ninth Session of the COFI Sub-Committee on Fish Trade (10 to 14 February 2004, Bremen, Germany) CCAMLR Observer (H. Pott, Germany)
CCAMLR-XXIII/BG/12	Observer Report on FAO Technical Consultation on Fishing Capacity/IUU Fishing (Rome, Italy, 19 to 24 June 2004) CCAMLR Observer (Japan)
CCAMLR-XXIII/BG/13	Implementation of the System of Inspection and other CCAMLR enforcement provisions in 2003/04 Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/14	Report of the C-VMS trial Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/15	Implementation and operation of the Catch Documentation Scheme in 2003/04 Secretariat

CCAMLR-XXIII/BG/16	Report of the E-CDS trial Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/17	The use of trade statistics in the evaluation of total removals of toothfish and the performance of the CDS Secretariat
CCAMLR-XXIII/BG/19	Évaluation de la pêche illicite dans les eaux françaises adjacentes aux îles Kerguelen et Crozet pour la saison 2003/04 (1 ^{er} juillet 2003 – 30 juin 2004) Informations générales sur la zone 58 de la CCAMLR Délégation française
CCAMLR-XXIII/BG/20	Mise en œuvre du C-VMS Délégation française
CCAMLR-XXIII/BG/24	Illegal, unreported and unregulated Patagonian toothfish catch estimate for the Australian EEZ around Heard Island and McDonald Islands Delegation of Australia
CCAMLR-XXIII/BG/26	Further clarification and standardisation of Catch Documentation Scheme procedures Delegation of the USA
CCAMLR-XXIII/BG/27	Illegal toothfish trade: introducing illegal catches into the markets Submitted by ASOC Available in English and Spanish
CCAMLR-XXIII/BG/28	Report on the FAO technical consultation to review Port State measures to combat illegal, unreported and unregulated fishing CCAMLR Observer (Norway)
CCAMLR-XXIII/BG/34	Regarding the circumstances of registration of vessels <i>Simeiz</i> , <i>Mellas</i> and <i>Sonriza</i> in Ukraine and issuing to them permissions to fish in the Convention Area Delegation of Ukraine (Submitted in Russian and English)
SC-CAMLR-XXIII/BG/6	Summary of scientific observation programs undertaken during the 2003/04 season Secretariat
WG-FSA-02/4	A statistical method for analysing the extent of IUU fishing in CCAMLR waters: application to Subarea 48.3 Delegation of the United Kingdom

WG-FSA-04/63

An alternative method for estimating the level of illegal
fishing using scaling methods on detected effort
Delegation of Australia

Documentos de información

Informe de causas en trámite en Argentina por infracciones a la normativa CCRVMA a
Octubre de 2004

Información presentada por Sudáfrica sobre inspecciones y acciones judiciales

Información presentada por Francia en la COMM CIRC 04/68

LISTAS DE EMBARCACIONES DE PESCA INDNR

LISTA PROPUESTA DE EMBARCACIONES DE LAS PARTES CONTRATANTES (MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-06)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Nombres anteriores	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada	Conclusiones de SCIC
<i>Elqui</i>	Uruguay	6622654			CXBH		Apoyando las actividades INDNR del <i>Aldabra</i>	22 ene 04	10-06	Eliminar
<i>Maya V</i>	Uruguay	8882818			CXCI		Pesca en la División 58.5.2. Apresado.	23 ene 04	10-06	Mantener
<i>Sherpa Uno</i>	Uruguay	7322926		Uruguay	CXZN		(i) Transbordo sin documentación (ii) Avistado en la División 58.5.1	20 dic 03 3 feb 04	10-06	Mantener

LISTA PROPUESTA DE EMBARCACIONES DE LAS PARTES NO CONTRATANTES (MEDIDA DE CONSERVACIÓN 10-07)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Nombres anteriores	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada	Conclusiones de SCIC
<i>Aldabra</i>	Kenia	Desconocido			Desconocido	Desconocido	En la División 58.7	22 ene 04	10-07	Eliminar
<i>Amorinn</i>	Togo	7036345	<i>Lome*/Iceberg II?</i>		Desconocido	<i>Lome*/Noemi</i>	En la División 58.4.2	23 ene 04	10-07	Mantener
<i>Apache I</i>	Honduras	9142693			HQWPS	<i>America I</i>	Pesca en División 58.5.1 Apresado	25 jun 04	10-07	Mantener
<i>Champion I</i>	Desconocido	9230660			UFIS	<i>Champion</i>	Pesca en División 58.4.3	22 abr 04	10-06	Mantener
<i>Golden Sun</i>	Guinea Ecuatorial	5225851			3CM2150	<i>Notre Dame*</i>	Pesca en División 58.4.3	22 abr 04	10-07	Mantener
<i>Hammer</i>	Togo	Desconocido			Desconocido	<i>Carran</i>	Transbordo sin documentos en Malasia	ago 04	10-07	Mantener
<i>Koko</i>	Georgia	Desconocido			4LON	<i>Austin-1</i>	En la División 58.4.3	24 abr 04	10-07	Mantener
<i>Lucky Star*</i>	Guinea Ecuatorial	7930034			3CM2149	<i>Praslin/Big Star</i>	Pesca en División 58.4.3	22 abr 04	10-07	Mantener
<i>Piscis</i>	Desconocido	Desconocido		Uruguay	CXCM		Apoyando las actividades INDNR del <i>Thule</i>	5 abr 04	10-06	Mantener
<i>Ross</i>	Togo	Desconocido			Desconocido	<i>Alos*/Lena</i>	Pesca en División 58.7	mar-abr 04	10-07	Mantener

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente (si fuera distinto)	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Nombres anteriores	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada	Conclusiones de SCIC
<i>Sargo</i>	Togo	Desconocido	<i>Lugalpesca*</i>	Uruguay	CXYT	<i>Lugalpesca*</i>	i) Desembarque/ Transbordo sin documentos ii) Avistado en la División 58.4.2 iii) Desembarque sin documentos en Malasia	28 dic 03 21 ene 04 ago 04	10-07	Mantener
<i>Thule</i>	Guinea Ecuatorial	Desconocido			Desconocido	<i>Magnus*/Dorita</i>	En la División 58.5.2	31 ene 04	10-07	Mantener

* Barcos que figuran en la lista de barcos de pesca INDNR correspondiente a la temporada 2003/04.

LISTAS DE BARCOS DE PESCA INDNR PARA LA TEMPORADA 2003/04

Barcos de las Partes contratantes (Medida de Conservación 10-06)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada
<i>Eternal</i>	Madagascar	8608470	<i>Eternal</i>	Países Bajos (Antillas Holandesas)	Desconocida	Notificado en la División 58.4.2. Arrestado en la División 58.5.1	10 ene 01 19 jul 02	10-06
<i>Lugalpesca</i>	Uruguay	Desconocido	<i>Lugalpesca</i>	Uruguay	CXYT	Notificado en la División 58.5.1. Avistado en la División 58.5.1	1° dic 02 4 jun 03	10-06
<i>Viarsa I</i>	Uruguay	8011335	<i>Viarsa I</i>	Uruguay	CXYU	Apresado en la División 58.5.2	7 ago 03	10-06

Barcos de las Partes no contratantes (Medida de Conservación 10-07)

Nombre actual	Pabellón actual	Número Lloyds/IMO	Nombre del barco cuando ocurrió el incidente	Pabellón enarbolado cuando ocurrió el incidente	Señal de llamada cuando ocurrió el incidente	Tipo de actividad	Fecha del incidente	Medida de conservación aplicada
<i>Alos</i>	Ghana	7388267	<i>Lena Alos</i>	Seychelles/ Ghana	Posiblemente S7PM	Notificado en Divisiones 58.6/58.5.1. Avistado en División 58.5.2	21 dic 02 21 Sep 03	10-07
<i>Magnus</i>	San Vicente y las Granadinas	7322897?	<i>Dorita</i>	Uruguay	CXMX	Avistado en División 58.4.2	9 ene 02	10-06
<i>Lucky Star</i>	Ghana	7930034	Praslin	Seychelles	Desconocido (ex S7ME)	Avistado en División 58.5.1. Desembarque sin documentos	21 dic 02 24 feb 03	10-07
<i>Lome</i>	Togo	7036345	<i>Lome/ Noemi</i>	Belice	V3QW2	Avistado en División 58.5.1. Desembarque sin documentos, había estado en División 58.5.1	21 oct 03 24 sep 02	10-07
<i>Notre Dame</i>	Bolivia	Desconocido	<i>Notre Dame</i>	Bolivia	CDB-536	Desembarque sin documentos	14 mar 02	10-07

DEFINICIONES PERTINENTES AL SISTEMA DE DOCUMENTACIÓN DE CAPTURAS

Preámbulo propuesto para las definiciones:

Las siguientes definiciones se han concebido para el uso del SDC solamente y su aplicación deberá ser al pie de la letra sin importar si los términos desembarque, transbordo, importación, exportación o reexportación tienen o no el mismo significado en relación con las leyes aduaneras o la legislación nacional de cualquiera de las Partes participantes del SDC.

Definiciones propuestas:

1. Estado del puerto: El Estado que tiene jurisdicción sobre un área portuaria en particular o una zona franca a efectos del desembarque, transbordo, importación, exportación y reexportación y cuya autoridad es la entidad autorizada para certificar el desembarque.
2. Desembarque: La transferencia inicial de la captura sin procesar o de sus productos desde un barco a la dársena o a otro barco en un área portuaria o zona franca, donde la autoridad del Estado del puerto certifica el desembarque de la captura.
3. Exportación: Cualquier movimiento de la captura sin procesar o de sus productos desde el Estado o zona franca donde es desembarcada, o bien, cuando dicho Estado o zona franca forman parte de una unión aduanera, desde cualquier otro Estado miembro de esa unión aduanera.
4. Importación: Cuando la captura se pone bajo el control del Estado importador luego de ser exportada o reexportada.
- (5. Reexportación: Cualquier movimiento de la captura sin procesar o de sus productos desde un Estado, zona franca, o desde un Estado miembro de una unión aduanera de importaciones.)
6. Transbordo: Descarga de la captura sin procesar o de sus productos que no está sujeta a la autoridad del Estado del puerto desde un barco a un buque nodriza o a un medio de transporte.